

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°010-2021-----

Acta número diez de la sesión extraordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos del jueves 08 de abril del año dos mil veintiuno, presidida por el Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo; con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; Dra. D'Ángela Esquivel Pereira, representante del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Geovanny Ramírez Guerrero y la Sra. María Gabriela Fonseca Guerrero representantes de los trabajadores; Sr. Sergio Laprade Coto y Sr. Walter Castro Mora, representantes del sector patronal; Sra. María Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausente con justificación el Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud. -----

CAPÍTULO ÚNICO. -----

ARTÍCULO ÚNICO: Propuesta de Reglamento sobre las Condiciones de Salud Ocupacional de las personas motorizadas en el marco de una relación laboral. -----

La Dirección Ejecutiva de lectura al oficio P-059-21, de fecha 26 de marzo del 2021, mediante el cual la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) realiza observaciones la Propuesta de Reglamento sobre las Condiciones de Salud Ocupacional de la persona trabajadora que se moviliza en motocicleta. -----

Se toma nota de las observaciones realizadas por los Miembros Directivos: -----

Sr. Geovanny Ramírez Guerrero: tengo que decir sinceramente que la posición que la posición que presentan no la comparto, estamos hablando cosas que se pueden regular en un Reglamento, le problema es que siento que revuelven actividades laborales con personales, como tiene un vehículo que les pertenece no se estarían haciendo responsable, no es así, si es para uso del trabajo se puede diseñar regulándolo y estableciendo mecanismos de control como

se ha hecho en otras ocasiones, esa posición es difícil de asumir porque el instrumento de trabajo en este momento es el vehículo, sino hay consenso en otras ocasiones como no es costumbre hemos valorado criterios de mayoría también. -----

Sra. María Gabriela Fonseca: tiene el mismo sentimiento de Don Giovanni no está de acuerdo con lo planteado, la siente un poco egoísta. -----

Sr. Giovanni Ramírez Guerrero: recuerda lo que dice el Convenio 94 de la OIT que fue refrendado por la Directriz N° 105 del Poder Ejecutivo en cuanto a la relación laboral. Está un tanto sorprendido porque entiende que Don Walter le lleva conocimiento en la materia, le llama la atención el texto que parece que no se ocupa de la salud ocupacional sino que hace una destrucción jurídica de todas las responsabilidades del Consejo, interrogantes que plantean es desconocimiento de la labor del CSO, hay una responsabilidad y el patrono si está obligado a decir que el vehículo debe cumplir con los requisitos que establece la ley. A veces es fácil destruir una argumentación con elementos jurídicos, me parece que esas observaciones no están en el ámbito de la salud ocupacional. -----

Dra. D'Ángela Esquivel Pereira: se une al comentario que hace Don Giovanni, le preocupa porque parece que la parte de salud de los trabajadores no es fundamental en el análisis que se está haciendo, si nosotros somos el Consejo y nos guiamos en lo que está acá no estaríamos cumpliendo la labor que nos corresponde. El Reglamento se hizo prácticamente nuevo y se trató de quitarle especificaciones para que se acople a las leyes que ya tenemos. El criterio se debía de lo que nosotros hacemos. Indistintamente que le de la moto, que le de la moto o vaya de pasajero sigue siendo trabajador y está cubierto por la póliza de riesgos del trabajo. -----

Sr. Sergio Laprade Coto: es un tema muy legal y hay cosas que no manejo, tiene cosas que no le aporta nada a la salud ocupacional por ejemplo la medición de emisiones semanalmente, cómo van a hacer esto, es una posición de UCCAEP que debe respetar, se insistió en una famosa lista

que salió de ahí. -----

Dra. D'Ángela Esquivel Pereira: la lista si se había modificado y se habían eliminado cosas, el anexo es simplemente una sugerencia, se puede revisar nuevamente, no es impositivo, es referencia de lo que se puede hacer. Todo lo que hagamos para una persona no tenga un accidente es salud ocupacional, le preocupa los términos sí y sólo sí, que se utilizan a lo largo del documento. Hay conceptos legales que no conoce mucho pero el documento fue revisado por la Dirección Jurídica del Ministerio. Pensemos en todas esas personas que les permiten trabajar y les piden la motocicleta, puedo capacitar a esas personas y se gana mucho en el mensaje de prevención que debemos darle a estas personas, pensar en las personas que trabajan más que en otros fines. -----

Sr. Giovanni Ramírez Guerrero: secunda las palabras de la Doctora sobre todo porque le parece que es noble el reglamento y está revisado conforme a los dictados de salud ocupacional que nos compete, quiero dejar en actas que quede claro que la relación laboral está establecida en igual manera cuando se da de manera formal e informal, estoy de acuerdo en que se ponga en práctica el reglamento que fue trabajado. -----

Dra. Patricia Redondo Escalante: secunda lo que dicen los compañeros, lo importante es prevenir los accidentes pero sin embargo hay que revisar lo que dice Sergio porque si revisamos en la sesión anterior la lista y se quitaron algunas cosas, se debe revisar, no estaría demás que esas observaciones de tipo legal que nosotros no comprendemos si alguna tiene alguna implicación y si debe ser contemplada o no. -----

Sr. Ricardo Marín Azofeifa: la lista habíamos hablado que era una guía para que las empresas hagan una radiografía del estado de la motocicleta. La armonía con los conceptos legales y conceptos eso si debería revisarse, ya que por ejemplo una norma de menor jerarquía las definiciones deben ser las mismas, eso le da mayor seguridad jurídica al Reglamento, esto le da

mayor viabilidad cuando pasa otros filtros por ejemplo la consulta del MEIC y la revisión en leyes y decretos, que vaya lo más consensuado posible. -----

ACUERDO N° 001-2021: revisar aspectos jurídicos puntuales de la Propuesta de Reglamento sobre las Condiciones de Salud Ocupacional de las personas motorizadas en el marco de una relación laboral a partir de las Observaciones realizadas por UCCAEP que le dé realce y seguridad jurídica al documento. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

ACUERDO N° 002-2021: se establece un plazo de dos semanas para para ser conocida la Propuesta de Reglamento sobre las Condiciones de Salud Ocupacional de las personas motorizadas en el marco de una relación laboral, con la revisión jurídica. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. EN FIRME. -----

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos y sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

Ricardo Marín Azofeifa
Presidente

Ma. Gabriela Valverde Fallas
Secretaria

